

<b>MÁS PRODUCTIVO</b>	
<b>SUJETO DE CRÉDITO</b>	<p>Se consideran elegibles para recibir Préstamos de Intermediación los bancos pertenecientes al sector financiero privado regulados por la Superintendencia de Bancos, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posean estados financieros auditados y presentados de acuerdo a la ley.</li> <li>• Cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa ecuatoriana.</li> <li>• Cuenten con instrumentos ambientales y sociales de manera independiente o en forma de un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), alineado con los criterios establecidos por la CFN B.P.</li> <li>• Cumplan el proceso de evaluación realizada por la CFN B.P. de acuerdo a las políticas y metodologías de riesgos institucionales.</li> <li>• Cumplan con los siguientes criterios financieros:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Cartera Improductiva / Cartera Total inferior al 10%, último indicador publicado por el ente de control.</li> <li>b. Indicador de Solvencia superior al 10%, último indicador publicado por el ente de control.</li> <li>c. Calificación de riesgos superior a BB+, publicada por el ente de control. De estar disponible una calificación con fecha posterior a la publicada por el ente de control, se empleará esta última. En caso de contar con dos o más calificaciones, se debe considerar la de menor calificación.</li> </ol> </li> </ul> <p>Los criterios de los literales a y b, en su evaluación deberán registrar la misma fecha de corte de información.</p> <p>Para efectos del presente producto se denomina Institución Financiera Participante (IFP) a la IFI que ha suscrito un Convenio de Participación, la cual cumple con los criterios de elegibilidad requeridos y se encuentra calificada para operar con CFN B.P.</p>
<b>BENEFICIARIOS FINALES ELEGIBLES</b>	<p>Persona natural o jurídica con ventas anuales del último ejercicio fiscal disponible de hasta USD 15 millones.</p> <p>Que cumpla con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con los requisitos establecidos por la IFP, acorde a la normativa ecuatoriana.</li> <li>• Tener capital 100% privado.</li> <li>• No tener como actividad principal aquellas mencionadas en la lista de exclusión de la CFN B.P.</li> <li>• No tener ninguna vinculación con la entidad financiera que financia el crédito ni con la CFN B.P., de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero.</li> </ul>
<b>SEGMENTO DE CRÉDITO A IFP</b>	Crédito Productivo

<p><b>CONDICIONES POR MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA LA IFP</b></p>	<p><b>a. Monto:</b> En función de los recursos asignados al producto y a lo establecido por la Metodología de Riesgos de la CFN B.P. dispuesta para el efecto.</p> <p><b>b. Tasa:</b> Publicada mensualmente por la CFN B.P. y aprobada por el Comité ALCO. La tasa se determinará en función del plazo del préstamo corporativo.</p> <p><b>c. Plazo:</b> Hasta 3600 días (10 años).</p> <p><b>d. Gracia:</b> Parcial, hasta 360 días (1 año).</p> <p><b>e.</b> Pagaré entre la IFP y la CFN B.P.</p> <p><b>f.</b> La CFN B.P. podrá solicitar a la IFP la presentación de garantías durante la administración del crédito que mantiene con la institución, conforme la evaluación y resultados del monitoreo realizado a la IFP de acuerdo a lo determinado en la Normativa de Administración de Riesgos de CFN B.P. y a lo establecido en el Manual de Productos Financieros, sección relacionada a las Normas Aplicables a los Productos de Segundo Piso.</p> <p><b>g. Amortización y dividendos:</b> Mensual, trimestral, semestral.</p>
<p><b>CONDICIONES POR MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO PARA EL BENEFICIARIO FINAL</b></p>	<p><b>a. Destino:</b> Se financiarán subpréstamos que permitan atender las necesidades de capital de trabajo y/o inversión en activos fijos.</p> <p><b>b. Actividades financiables:</b> Se financiarán todas las actividades económicas establecidas en el Anexo A-GOR-OAC-01 de la Política de Operaciones Activas y Contingentes. No se podrán financiar las actividades establecidas en el Anexo A-GOR-OAC-04 Actividades Económicas Excluidas de la CFN B.P.</p> <p><b>c. Monto:</b> Hasta USD 2,000,000 por beneficiario final, por IFP.</p> <p><b>d. Tasa de interés:</b> Definida por cada IFP, considerando las regulaciones de las tasas de interés vigentes en el país.</p> <p><b>e. Plazo:</b> Definido por cada IFP, en función de las características del proyecto, del producto financiero y la categorización de la actividad financiable, considerando el plazo mínimo de 90 días (3 meses) para capital de trabajo y 540 días (18 meses) para activo fijo.</p> <p><b>f. Gracia:</b> Parcial. Definida por cada IFP, considerando los aspectos financieros del proyecto, su evaluación, la actividad económica del cliente y las características del producto financiero.</p> <p><b>g. Periodicidad de amortización de capital y pago de intereses:</b> Definida por cada IFP.</p>

	<p><b>h. Características y condiciones ambientales y sociales de los subpréstamos:</b> Determinadas en el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de la IFP que cuente con la No Objeción de la CFN B.P.</p>
<p><b>CONDICIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE USO DE RECURSOS POR PARTE DE LA IFP</b></p>	<p><b>a.</b> La IFP tiene un plazo de hasta 180 días a partir del desembolso del préstamo corporativo para justificar el uso de recursos, y podrá solicitar nuevos recursos siempre que las operaciones concedidas previamente que estén en proceso de justificación se encuentren dentro del plazo de justificación.</p> <p>La IFP podrá solicitar ampliación de plazo siempre y cuando la solicitud haya sido realizada hasta 30 días previos a la culminación del plazo para la justificación. Para el efecto, deberá presentar una solicitud formal suscrita por uno de sus firmantes autorizados indicando los motivos de la solicitud, la misma será evaluada por la Gerencia de Gestión Bancaria y la Subgerencia General de Negocios y aprobada por parte de la Gerencia General de la CFN B.P.</p> <p>La ampliación de plazo podrá ser otorgada hasta por 30 días improrrogables, adicionales al plazo original, y en caso de una negativa, la IFP deberá justificar en el plazo originalmente establecido. La decisión de ampliación será notificada a la IFP dentro del plazo de 15 días posteriores a la solicitud.</p> <p><b>b.</b> En caso de que, como resultado de la verificación de los justificativos o durante la vigencia de la operación (supervisión de las operaciones) con la CFN B.P., se determine que la IFP ha incumplido con la aplicación de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios finales, o que respecto de los subpréstamos se incumpla con las políticas ambientales y sociales, así como con causales definidas en el Convenio de Participación o Anexo, se establece un término de 15 días para que la IFP presente nuevo(s) subpréstamo(s) elegible(s). La IFP no podrá solicitar ampliación del término antes citado para el reemplazo de los subpréstamos no elegibles por subpréstamos elegibles.</p> <p>Si una vez vencido el plazo otorgado para el reemplazo de subpréstamos no elegibles, y la IFP no justifica el uso de fondos concedidos en su totalidad, deberá realizar la devolución de los fondos no justificados más los respectivos intereses por sanción.</p> <p>Los intereses por sanción por fondos no justificados en los plazos establecidos, serán calculados desde la fecha de desembolso por parte de la CFN B.P. hasta la fecha de devolución por parte de la IFP.</p>

	<p><b>c.</b> La tasa de sanción que la CFN B.P. aplicará a los fondos no justificados corresponde a la tasa de la operación vigente a la fecha de devolución hasta por 1.1. veces.</p> <p><b>d.</b> Durante la vigencia y supervisión del crédito se tomará en cuenta si la IFP reincide en no justificar la totalidad de los recursos.</p> <p><b>e.</b> Para efectos de justificar el uso de recursos, no se consideran subpréstamos elegibles a aquellas operaciones concedidas a beneficiarios finales que sean novaciones, refinanciamientos y/o reestructuras.</p> <p><b>f.</b> La IFP podrá justificar operaciones de crédito que superen el límite establecido, considerando el excedente como aporte de capital privado, permitiéndose la justificación del uso de recursos únicamente por el monto aportado con recursos del programa.</p> <p><b>g.</b> La IFP podrá justificar hasta el 25% del monto del crédito desembolsado por la CFN B.P. con subpréstamos que hayan sido concedidos hasta 90 días previo al desembolso bajo las condiciones y criterios de elegibilidad establecidos en el producto, los cuales deberán ser justificados en un plazo de hasta 30 días a partir del desembolso de la CFN B.P.</p> <p><b>h.</b> Por cada préstamo corporativo aprobado por parte de la CFN B.P., la IFP priorizará la colocación de créditos con enfoque de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• equidad de género, o</li> <li>• atención a grupos prioritarios</li> </ul> <p>Comprometiéndose a destinar un porcentaje (%) del monto desembolsado en subpréstamos que cumplan con uno de estos criterios acorde a las definiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de la CFN B.P.</p>
<p><b>ORIGEN DE FONDOS</b></p>	<p>Recursos propios Fondos Multilaterales</p>